

Bogotá, 8 de junio de 2022

**Señor (a)**

**JUEZ OCTAVO (8º.) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA. D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de SEAD GESTION INMOBILIARIA S.A.S. contra CONSULTORIA EN INVESTIGACIONES SISTEMATIZADAS S.A. – CINSIST S.A., JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA, MARINA VEGA CRUZ Y FLOR CECILIA GIL TORRES.**

**EXP No. 2020-00550**

Apreciado(a) Señor(a) Juez:

Por medio de la presente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra su auto del 2 de junio del año 2022 mediante el cual usted ordena el embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 070-29598 ubicado en la ciudad de Tunja-Boyacá de propiedad del demandado José Primitivo Suárez García y el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-234052 de propiedad de la demandada Marina Vega Cruz y a continuación ordena prestar una caución por el 150% valor de la deuda.

Estas dos decisiones resultan contradictorias porque se está decretando una caución y por tanto no tiene sentido que simultáneamente este ordenando los embargos.

En este caso lo que debió es suspender la decisión de decreto de embargos en condición suspensoria hasta ver si se presta la caución.

Las normas tienen un sentido lógico y esto no se está observando por parte de su despacho.

Igualmente le solicito, me aclare cuál es el valor exacto de la caución que se debe prestar por cuanto usted está diciendo que el 150%, pero no está precisando la suma y no quisiera presentar una póliza y que usted después me dijera que quedó mal.

Calcular el valor en pesos es importante para efectos de tener certeza en las actuaciones judiciales, en este sentido le solicito aclarar su auto fijando en pesos cuál es el valor de la suma por la que se debe prestar la caución.

Adicionalmente ha dejado usted de lado el tema de considerar que se aportaron los títulos judiciales en copia con la contestación de la demanda y para los cuales solicito fijar una fecha y hora para que puedan ser entregados en físico a su despacho.

Le agradezco tomar en cuenta que la caución debe estar disminuida en el valor de esos títulos judiciales por cuanto no tendría sentido que por un lado se hubiera consignado el dinero supuestamente debido y por otro lado usted estuviera exigiendo una garantía sobre algo que ya está a disposición de su despacho.

En caso de no ser favorables mis solicitudes interpongo el recurso subsidiario de apelación

Envío copia de este recurso a la parte demandante al correo radicaciónafiansabogota@gmail.com

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Helena Suarez Garcia', written in a cursive style.

**MARIA HELENA SUAREZ GARCIA**  
**C.C. 51.612.208 de Bogotá, D.C.**  
**EMAIL. [mhsuarezg@gmail.com](mailto:mhsuarezg@gmail.com)**  
**Celular 3142238363**